

REQUERIMIENTOS PARA VINCULACIÓN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

- Copia del decreto mediante el cual se nombra al funcionario público titular de la entidad.
- Copia del Acta o resolución del titular de la entidad que autorice expresamente la apertura de cuentas bancarias y designe la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el contrato de cuenta corriente, y las modalidades en que dicha(s) persona(s) manejará(n) la misma, con el sello de dicha organización.
- Copia de los documentos de identidad del personal autorizado a firmar en la(s) cuenta(s). En el caso de personas dominicanas, la cédula de identidad y electoral; en el caso de extranjeros: residentes, la copia de la cédula de identidad; y para los no residentes, copia del documento conforme a su estatus migratorio o el documento de identidad del país de origen y el pasaporte.
- Confirmación en el portal de la DGII de la numeración del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- De ser requerido, referencias comerciales (de proveedores o clientes) y referencias bancarias.
- Formulario FATCA. (Si Aplica).
- Cuando un miembro y/o socio sea nacional estadounidense, se requerirá en adición, formulario FATCA W9.
- Carta de no objeción del bufete de abogados. Debe incluir el Checklist e identificar a los controladores de la entidad.

Notas:

- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; de no poder apostillarse deberán ser legalizados por el consulado dominicano correspondiente y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.
- Para personas que tengan doble nacionalidad, incluyendo la nacionalidad dominicana, se deberán requerir los documentos de identidad de cada nacionalidad.